

YOLO DESIGN

Sergio Zulueta Julen Prieto

ÍNDICE

- EIE Creación de la empresa
 - o Elegir forma jurídica
 - o Explicar forma jurídica elegida
 - o Argumentar elección
 - o ¿Cuál es el momento perfecto para constituir una S.L?
 - o Pasos a seguir para la creación de la empresa

EIE - CREACIÓN DE LA EMPRESA

Elegir forma jurídica

Para la creación de nuestra empresa "YoloDesign", hemos optado por una "Sociedad limitada".

Explicar forma jurídica elegida

Sociedad limitada: Una sociedad Limitada es una pequeña empresa o sociedad de carácter mercantil, en la que la responsabilidad de pago de deudas contraídas en caso de quiebra sólo está supeditada al capital aportado para la constitución de la empresa. Es decir, si las cosas van mal, y hay que hacer frente a pagos de deudas, estas solo se pagarán con el dinero aportado a la empresa para su constitución y los bienes que se hayan comprado con ese dinero, no viéndose afectados o obligados los socios de la Sociedad Limitada a hacer frente a las deudas con su propio dinero.

Hemos optado por esta opción y no por la de autónomos, porque una sociedad limitada tiene mas beneficios fiscales. Estos serían los más destacables para nosotros:

- Número de socios y su Responsabilidad:
 - No hay límite de socios.
 - Responsabilidad de los socios: Es solidaria entre ellos y limitada al capital aportado, de manera que los socios no responden ante las deudas con su patrimonio personal.
- Nombre o denominación social.
 - No tiene que estar en uso.
- Capital social y cómo se reparte:
 - El mínimo legal es de 3006€, no hay límite legal máximo y puede ser aportado en aportaciones monetarias o en especie.
 - Reparto de beneficios: Para poder repartir beneficios, es requisito legal aplicar a la Reserva Legal el equivalente al 10% del beneficio.
 - El capital social debe estar dividido en participaciones, aunque estas no tienen porqué ser iguales.
 - Las aportaciones monetarias tienen que estar certificadas ante notario.
 - No puede ser objeto de aportación al capital social el trabajo realizado.
- Domicilio social:
 - Lo normal es que sea la dirección en la que se ubica la empresa, la cual debe alojarse en España.

Constitución:

Se realiza mediante estatutos con escritura pública y firmados ante notario.
Presentados posteriormente en el Registro Mercantil. Es necesario detallar las aportaciones que realiza cada socio, el porcentaje de capital social que le corresponde, y en general todas las reglas internas por las que se van a regir la empresa.

Órgano de Administración y gestión:

- Administrador único
- Administradores solidarios: Cada uno puede actuar por su cuenta pero con el compromiso de todos
- Administradores mancomunados: Deben actuar conjuntamente, firmando los documentos todos.
- Consejo de Administración: tres o más administradores. En estatutos se recogerá la duración del cargo e incluso la retribución si se desea.

Para administrar nuestra empresa creemos que vamos a actuar como administradores mancomunados, ya que ambos vamos a estar al mismo nivel.

Responsabilidad de la gestión:

 Recae sobre los administradores, no sobre los socios. El desempeño del cargo de administrador es gratuito salvo que los Estatutos dispongan de lo contrario. Su la retribución consistiera en participación en beneficios no podrá ser superior al 10% de los beneficios rebatibles entre socios.

Junta General de socios:

Es el órgano máximo de deliberación y toma de decisiones. Se convoca por los administradores en los seis primeros meses del año para presentar la gestión realizada, aprobar las cuentas anuales y el reparto del resultado. Otros asuntos que suelen tratarse en las juntas son las modificaciones en los estatutos y los nombramientos y ceses de administradores. Pueden convocarse con carácter ordinario o extraordinario y siempre que lo soliciten socios que representen el 5%del capital social.

Votaciones:

- La regla general es que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos emitidos válidamente. Se puede alterar esta regla para que en la toma de decisiones tenga que haber un determinado número de votos como mínimo.
- Obligaciones fiscales:

 Una sociedad limitada está obligada a tributar por el impuesto de sociedades y el IVA.

Conflicto de intereses:

 El socio no podrá votar en aquellos acuerdos que impliquen conflicto de intereses con la Sociedad, tales como autorización para transmitir participaciones, concederle créditos, etc.

Actas:

• Todos los acuerdos sociales deben constar en acta, que puede ser notarial.

Argumentar elección

https://gestron.es/cuando-debes-pasarte-de-autonomo-a-s-l/

1.- Reducción de carga fiscal:

Una Sociedad Limitada tributa por el Impuesto de Sociedades y tiene una situación mucho más favorable para ingresos altos. El gravamen general está en un 28% durante 2015 (bajará al 25% en 2016) y para nuevas sociedades puede llegar a reducirse hasta un 15%. Creemos que es mejor tributar entre un 15%-28% frente al 56% que puede alcanzar un autónomo.

Estas ventajas se notan a partir de unos 40.000 € anuales de beneficios. Pero también hay que tener en cuenta que si todos los ingresos nos los vamos a llevar como beneficio personal y no los vamos a dejar como patrimonio de la sociedad, la situación será muy parecida.

2.- Protección del patrimonio personal:

Como autónomos no existe la protección sobre nuestro patrimonio. En cambio, en una S.L la responsabilidad de cada uno de los socios es limitada al capital aportado.

3.- Imagen y reputación:

Una S.L tiene una mayor capacidad para negociar con las entidades bancarias y con grandes empresas y suelen dar una imagen de mayor confianza a proveedores y clientes.

4.- Socios

Como S.L se puede constituir la sociedad y repartir el capital, porcentaje y obligaciones de cada uno de los miembros. Además, en caso de que en un futuro haya problemas, todo estará firmado, pactado y en papel.

¿Cuál es el momento perfecto para constituir una S.L?

Teniendo en cuenta los puntos tratados anteriormente:

- 1. Los ingresos anuales superan los 40.000 €.
 - a. Al ser una empresa de reciente creación este punto no sabemos si vamos a cumplirlo
- 2. Quieres proteger tu patrimonio personal ante proveedores.
 - a. Con este punto estamos ambos de acuerdo.
- 3. Buscas trabajar con grandes empresas o quieres conseguir facilidades de crédito bancario.
 - a. Vamos a trabajar para todo tipo de empresas, con lo cual este punto nos parece interesante.
- 4. Trabajas habitualmente con otra u otras personas y queréis formar una sociedad juntos.
 - a. Puede que en un futuro nos unamos a otra empresa, ya sean nuestros compañeros de clase u otra empresa ajena a nosotros

Pasos a seguir para la creación de la empresa

Tras decidir el tipo de empresa que queremos constituir, el siguiente paso es otorgarle una personalidad jurídica, es lo que se conoce como "Constitución de la empresa".

Lo primero que vamos a necesitar es una certificación negativa de nombre. Un certificado que acredita que no existe otra sociedad con la misma denominación que la que pretendemos constituir. Se solicita en el registro mercantil central.

El siguiente paso es pedir el código de identificación fiscal (CIF) en la delegación de hacienda.

Después habrá que realizar el depósito bancario del capital social en cualquier banco o caja de ahorros.

A continuación, hay que elevar a escritura pública la constitución de la nueva sociedad. Los socios deben firmar ante notario la creación de la empresa. En la escritura se hace constar:

- -Nombre
- -Domicilio
- -Objeto de la sociedad
- -Capital suscrito
- -Régimen de transmisión de las acciones
- -Órgano de administración
- -Estatutos

Es conveniente pedir a demás de la copia auténtica otras dos copias simples.

El trámite que sigue es la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Este impuesto grava la operación de constitución. Su cuantía es el 1% del capital social, y se liquida en la consejería de hacienda de la comunidad autónoma de donde esté domiciliada la sociedad.

El último paso es la inscripción y publicación en el registro mercantil. Con esto ya podríamos decir que hemos creado una empresa, sin embargo, los trámites para comenzar la actividad empresarial acaban de empezar. Otras gestiones que tendremos que hacer son:

- -Alta de impuestos sobre actividades económicas
- -Inscripción de la empresa en la seguridad social.
- -Alta en autónomos de quienes vayan a realizar funciones de dirección y gerencia.

Es recomendable asesorarse bien antes de dar cada uno de los pasos, ya que la más mínima equivocación puede llevarnos a perder tiempo y dinero.